



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00840

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por ADRIÁN DE JESUS POSADA ATEHORTÚA contra EMPRESA INTEGRAL ANDINA S.A. observa el Despacho que en auto del pasado 13 de diciembre de 2022, se exigieron unos requisitos a la parte demandante para que una vez subsanados se procediera a admitir la demanda, por lo que la parte estando dentro del término dispuesto para tal efecto allegó memorial con el cumplimiento de los mismos.

Sin embargo observa el despacho que en dicha providencia se requirió a la parte demandante para que allegara el certificado de existencia y representación legal de la demandada, no obstante el aportado corresponde al certificado de registro mercantil de dicha sociedad Sucursal Bogotá, siendo aquel no solo un requisito establecido en la norma sino también imprescindible para conocer su domicilio, dirección para notificación judicial y estado de dicha sociedad.

En concordancia con lo anterior, se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR ANDRÉS VILLA VELÁSQUEZ**  
JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 010, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de ENERO de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria